CONVENIO SOLIDARIO No. CS-003-2026
ANEXO 2 — ANÁLISIS DEL SECTOR

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA BARBARA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER."

1. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente es una modalidad de **RÉGIMEN ESPECIAL**, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

El Artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 habilita la celebración directa de convenios solidarios entre los entes territoriales (Nacional, Departamental, Distrital y Municipal) y los organismos de acción comunal para la ejecución de obras de menor cuantía, fortaleciendo así la participación comunitaria en la gestión de proyectos locales.

Dicho artículo desarrolla los siguientes preceptos:

- **Autorización para convenios solidarios:** La ley permite que las entidades públicas celebren estos convenios directamente con las organizaciones comunales.
- **Proyectos de menor cuantía:** Los convenios solidarios se enfocan en la ejecución de obras de pequeña envergadura, lo que democratiza la participación en su desarrollo.
- **Empoderamiento de las comunidades:** La norma empodera a las Juntas de Acción Comunal, permitiéndoles ser ejecutoras y veedoras de sus propias obras.
- **Rol de las Juntas de Acción Comunal:** Las Juntas se consolidan como actores clave en la gestión territorial y la construcción de paz.

Asimismo, el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021, las organizaciones comunales cuentan con la posibilidad de vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante la participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. El tenor literal de este artículo es el siguiente:

> *«Artículo 63. Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.*

PARÁGRAFO 1o. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO 2o. Los denominados convenios Asociaciones y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019».

De esta forma, el desarrollo normativo que trajo consigo la Ley 2166 de 2021 con el objetivo de promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos, dispuso en su artículo 7 una nueva definición de Junta de Acción Comunal:

«ARTÍCULO 7. Organismos de la acción comunal. a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa».

Que, la Ley 136 de 1994, en el parágrafo tercero de su artículo 3º, definió los convenios solidarios como: *"Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".*

Que, con la expedición de la Ley 2166 de 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones", se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios, unificando las condiciones aplicables a los mismos.

Que, el artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 en relación con los objetivos de los organismos de acción comunal, en su literal f establece: "f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial"

Que, de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los Organismos de Acción Comunal pueden "Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial", y "(…) gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.", respectivamente.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para analizar el sector del actual proceso, es preciso contextualizar brevemente la economía nacional en términos macroeconómicos. Entre 2016 y 2019, el Valor Agregado Bruto (VAB) se mantuvo estable en un rango de 170.000 a 190.000 miles de millones de pesos, con tasas de crecimiento moderadas cercanas al 2%. En el segundo trimestre de 2020 la economía sufrió una fuerte contracción superior al -15%, pero a partir de 2021 se registró una recuperación rápida, con un repunte de más del 15% y niveles del VAB cercanos a los 220.000 miles de millones.

Durante 2022 y 2023 la economía mantuvo un crecimiento positivo, aunque con una desaceleración gradual que dio paso a un escenario de mayor estabilidad. Finalmente, en 2024 y lo corrido de 2025 el VAB se ha consolidado en sus niveles más altos, con tasas de crecimiento moderadas que reflejan una tendencia sostenida de recuperación y expansión económica.

Grafica 1.

Evolución del Valor Agregado Bruto y su tasa de crecimiento a nivel Nacional 2016 I – 2025 II.



Fuente: elaboración propia. Cuentas nacionales – DANE.

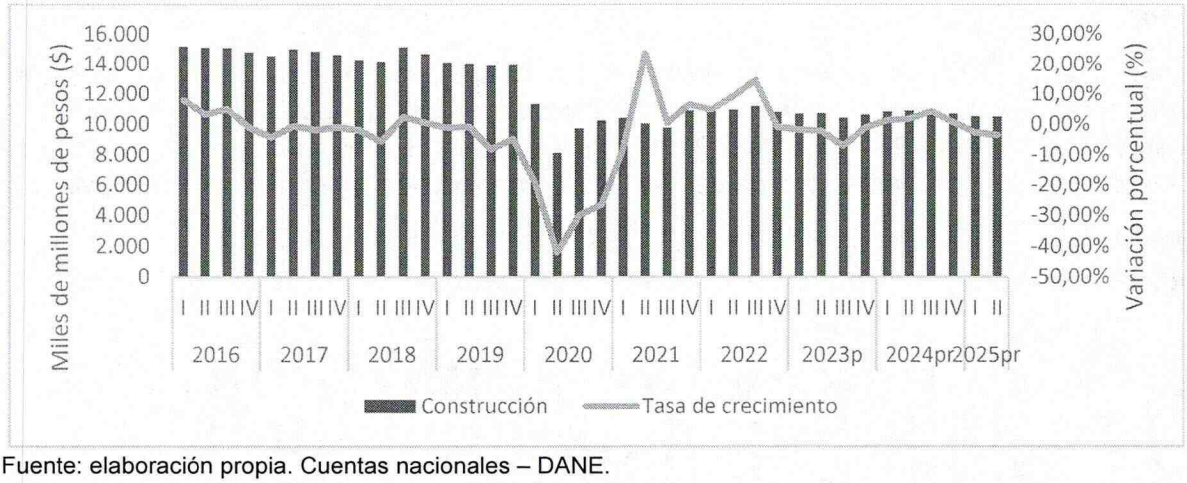
Al analizar el comportamiento del sector de la construcción en la Gráfica 2, se observa que el Valor Agregado Bruto (VAB) presentó una tendencia decreciente a lo largo del periodo 2016 I – 2025 II, al pasar de niveles cercanos a los 15.000 miles de millones de pesos a cifras en torno a los 10.000 miles de millones en el cierre proyectado del periodo. Este comportamiento refleja una contracción estructural del sector, con una tasa de crecimiento promedio negativa de -2,46%, lo cual evidencia que, pese a episodios de recuperación, no ha logrado consolidarse de manera sostenida.

El segundo trimestre de 2020 marcó un punto de inflexión en la dinámica sectorial, cuando se registró una contracción histórica del -42,10% anual, producto del impacto de la pandemia y de las medidas de restricción a la movilidad y la actividad económica. Sin embargo, en el primer trimestre de 2021 se evidenció un repunte significativo, alcanzando tasas de crecimiento cercanas al 25%, que reflejaron la capacidad de respuesta y recuperación del sector frente al choque inicial.

Posteriormente, entre 2022 y 2023, el sector mostró un comportamiento más moderado, con variaciones en torno al 0% y leves fluctuaciones positivas y negativas, lo que da cuenta de un ajuste posterior a la recuperación inicial. Finalmente, desde el último trimestre de 2023 y en lo corrido de 2024 y 2025, los indicadores revelan un panorama relativamente estable, con tasas de crecimiento cercanas a cero, lo cual, si bien representa un escenario de menor dinamismo frente a la década anterior, también constituye una señal de estabilización del sector, en un nivel de actividad más reducido, pero menos volátil.

Grafica 2.

Evolución del VAB de la construcción a nivel nacional 2016 I – 2025 II.



Fuente: elaboración propia. Cuentas nacionales – DANE.

Al desagregar por divisiones, se aprecia que la distribución " Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores)", es la tercera actividad con mayor porcentaje de aporte en el VAB de la agrupación con un 21%; (ver gráfica 3); en segundo lugar se encuentra la " Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras

obras de ingeniería civil" con un 28% y finalmente, en primera posición se encuentra "Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales" aportando un 50%.

Grafica 3.

Distribución del VAB de construcción a nivel nacional 2016 I – 2025 II.



Fuente: elaboración propia. Cuentas nacionales – DANE.

En ese orden de ideas, en la gráfica 4 se observa que la producción agregada de la división que contempla el grupo 4390 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, ha decrecido a una tasa promedio del -2,46%. Por otra parte, en términos absolutos del VAB se observa una leve tendencia a la baja durante el periodo de análisis, puesto que para inicios del periodo el VAB rondaba los 8.100 millones de pesos y para finales se evidencian valores cercanos a los 5.000 millones de pesos.

Grafica 4.

Evolución del VAB de la división de construcción de edificios no residenciales a nivel nacional 2016 I – 2025 II.

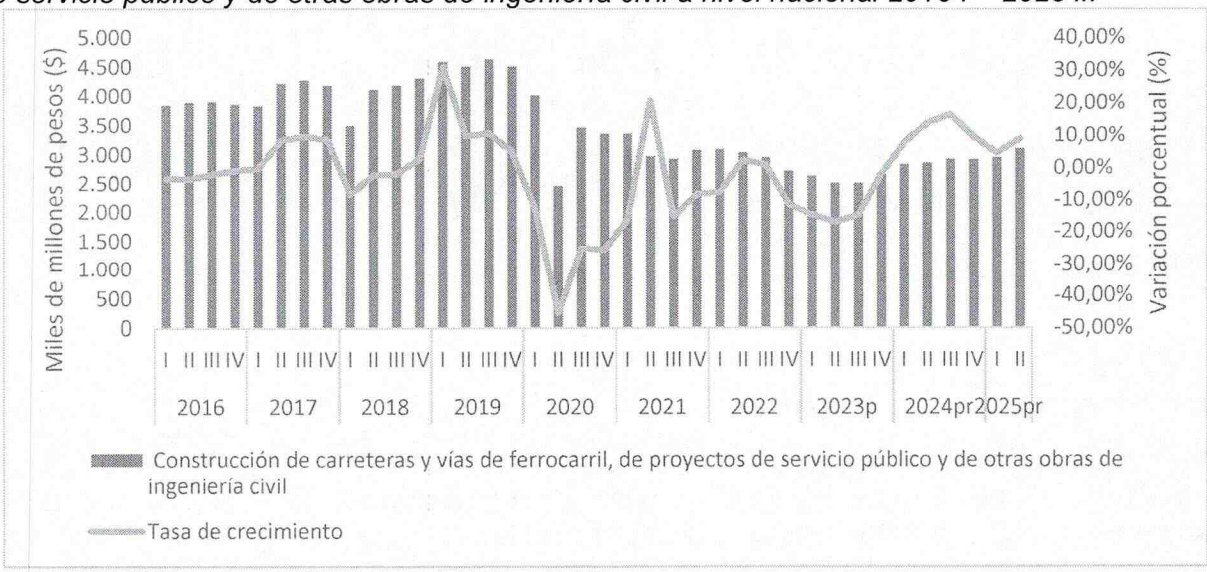


Fuente: elaboración propia. Cuentas nacionales – DANE.

Asimismo, en la gráfica 5 se observa que la producción agregada de la división que contempla el grupo 4210 Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, ha decrecido a una tasa promedio del -1,90%. Por otra parte, en términos absolutos del VAB se observa una tendencia a la baja durante el periodo de análisis, puesto que para inicios del periodo el VAB rondaba los 3.800 millones de pesos y para finales se evidencian valores cercanos a los 3.100 millones de pesos.

Grafica 5.

Evolución del VAB de la división de construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil a nivel nacional 2016 I – 2025 II.



Fuente: elaboración propia. Cuentas nacionales – DANE.

3. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

Actualmente hay dificulta en las intercomunicaciones terrestres de la población rural del municipio de Gramalote, debido que se encuentran en mal estado y con deficiente mantenimiento periódico generando aumento de los tiempos de viaje y la baja comercialización de productos lo que tiene como efecto el bajo desarrollo socio-económico de la zona.

El insuficiente mantenimiento periódico y rutinario, las deficientes y escasas obras civiles como: obras de drenaje, estructuras de contención, entre otras contribuyen al mal estado de las vías y han traído como consecuencia un incrementando en los tiempos de desplazamientos, deterioro en los vehículos; originando incremento los costos de transporte de pasajeros, en los insumos, fletes, y en ocasiones dificultad para la atención de casos especiales de salud; a su vez para los pequeños y medianos productores se dificulta comercio de productos agropecuarios generando desinterés y en ocasiones pérdidas de cosechas, las cuales surten y son comercializadas en las áreas urbanas municipales.

Adicionalmente no se cuenta con suficiente maquinaria y equipos para atender los deterioros o baches y minimizar los daños en las vías terciarias. Así mismo el transporte de carga y de pasajeros no cuenta con una oferta vial adecuada que permita satisfacer la demanda, generando altos costos para transportar la producción agropecuaria de la zona.

- **Magnitud actual del problema – indicadores de referencia**

Dificultad en las intercomunicaciones terrestres para el acceso a las veredas del Municipio.

- **Antecedentes**

Gramalote es un municipio colombiano ubicado en el departamento de Norte de Santander. Fundado dos veces, la primera vez el 27 de noviembre de 1857,4 y la segunda en 1883 a menos de un kilómetro al sur de la primera fundación. Su temperatura media es de 23 °C y su altura de 1040 m s. n. m.

Cuenta con una población de 5.928 habitantes (estimada para 2010),3 de los cuales unos 2.871 vivían en el casco urbano hasta el momento de su destrucción como consecuencia del movimiento telúrico de la falla geológica sobre la cual se encontraba, producto de la fuerte temporada invernal ocurrida a finales de 2010. El 16 de abril de 2012 se creó la Mesa de Trabajo para la Reconstrucción de Gramalote, integrada por el Fondo Adaptación y autoridades locales. El 20 de diciembre de 2016 es entregado oficialmente el 65% del Nuevo Gramalote, en presencia del Presidente Juan Manuel Santos.

Esta catástrofe natural que trajo consigo grandes retos sociales, económicos y políticos y aunque ya han transcurrido doce años aún persisten brechas en el reasentamiento del nuevo casco urbano, como lo es el equipamiento municipal, la terminación y entrega de todas las viviendas a los beneficiarios, los problemas sociales generados por el desapego emocional de la comunidad hacia el nuevo casco urbano, el desarrollo, productividad y sostenibilidad económica; siendo además, que durante estos 12 años la zona rural se vio rezagada, en atención a que los programas del nivel nacional y departamental estuvieron principalmente focalizados a beneficiar en su mayoría al casco urbano sobre las necesidades que se originaban y persistían en el campo, dejando una gran deuda con la zona rural de nuestro querido Municipio.

Los límites municipales son:

Norte: Con los municipios de Sardinata y Lourdes.
Sur: Con el municipio de Salazar.
Oriente: Con los municipios de Santiago y el Zulia.
Occidente: Con el municipio de Villa Caro.

Altura sobre el nivel del mar: La cabecera municipal se encuentra a 1.040 metros sobre el nivel del mar.

El territorio de GRAMALOTE está conformado por el espacio geográfico comprendido dentro de las siguientes coordenadas geográficas:

7°53′17″N 72°47′48″O

Se encuentra ubicado en la subregión Centro del Departamento.

4. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL OAC

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las actuaciones contractuales de las entidades estatales deberán desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que la escogencia del contratista responda a criterios verificables, previamente definidos y orientados al cumplimiento de los fines estatales y a la satisfacción del interés general.

No obstante, tratándose de los Convenios Solidarios regulados por la Ley 2166 de 2021, la aplicación del principio de selección objetiva presenta características particulares derivadas de la naturaleza especial de esta modalidad contractual. En efecto, la finalidad de estos convenios no consiste en desarrollar un proceso competitivo entre varios oferentes, sino en fortalecer la participación ciudadana, la organización comunitaria y la corresponsabilidad entre el Estado y los Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras y proyectos de interés comunitario.

En este sentido, la selección del Organismo de Acción Comunal no obedece a un criterio de comparación de ofertas económicas o técnicas, sino a la verificación objetiva del cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, organizacionales y comunitarias que permitan establecer su idoneidad para ejecutar el objeto del convenio, garantizando en todo caso los principios de legalidad, transparencia, planeación, economía, responsabilidad y eficiencia en la inversión de los recursos públicos.

Así mismo, el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 dispone que los Organismos de Acción Comunal podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de las entidades territoriales, mientras que el artículo 95 de la misma ley autoriza la celebración de Convenios Solidarios para la ejecución de obras hasta por la menor cuantía de la entidad, constituyéndose en un régimen especial de contratación orientado al fortalecimiento de la acción comunal y de la participación ciudadana.

En consecuencia, el Municipio de Gramalote determina que la Junta de Acción Comunal de la vereda Santa Barbara constituye la organización idónea para la ejecución del presente Convenio Solidario, toda vez que corresponde al organismo comunal legalmente constituido dentro del territorio donde se desarrollará el proyecto, representa directamente a la comunidad beneficiaria y reúne las condiciones jurídicas, organizacionales y comunitarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

4.1. CRITERIOS OBJETIVOS DE VERIFICACIÓN.

Para efectos de garantizar la aplicación del principio de selección objetiva, el Municipio de Gramalote verificará que la Junta de Acción Comunal de la vereda Santa Barbara cumpla, como mínimo, con los siguientes criterios:

Que cuente con personería jurídica vigente y reconocimiento legal otorgado por la autoridad competente.

Que los dignatarios y el representante legal se encuentren debidamente inscritos y reconocidos.

Que tenga competencia territorial en la zona donde se ejecutará el Convenio Solidario.

Que manifieste expresamente su voluntad de participar en la ejecución del proyecto.

Que cuente con disponibilidad para aportar la mano de obra comunitaria comprometida dentro del convenio.

Que no se encuentre incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución y la ley.

Que cumpla los requisitos legales y documentales exigidos para contratar con entidades estatales.

4.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA, LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

Como requisito previo para la celebración del presente Convenio Solidario, la Junta de Acción Comunal deberá acreditar su capacidad jurídica, existencia y representación legal mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Copia del documento de identidad del Representante Legal.
2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
3. Acto administrativo mediante el cual se reconoció la personería jurídica de la Junta de Acción Comunal.
4. Acto administrativo o auto de inscripción de dignatarios expedido por la autoridad competente.
5. Acta de Asamblea mediante la cual fueron elegidos los dignatarios actualmente inscritos.
6. Certificación bancaria de la cuenta a nombre de la Junta de Acción Comunal, cuando aplique.
7. Carta de intención mediante la cual la Junta de Acción Comunal manifiesta su interés de celebrar el Convenio Solidario y de aportar los recursos comunitarios comprometidos.

4.3. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES E INHABILIDADES.

El Municipio verificará que el representante legal de la Junta de Acción Comunal no se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. Para tal efecto, se verificará la siguiente documentación:

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
- Los demás documentos que la Entidad considere necesarios para verificar la capacidad jurídica del organismo comunal.

4.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y COMUNITARIA

La Junta de Acción Comunal deberá demostrar que cuenta con la organización administrativa y comunitaria necesaria para ejecutar el objeto del convenio, acreditando su capacidad para coordinar la participación de la comunidad, administrar los recursos aportados, ejecutar las actividades previstas y cumplir las obligaciones derivadas del Convenio Solidario.

Igualmente, deberá acreditar la disponibilidad de los aportes comunitarios ofrecidos, especialmente aquellos relacionados con la mano de obra comunitaria, los cuales constituyen parte integral del esquema de cooperación previsto para el desarrollo del proyecto.

4.5. IDONEIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La idoneidad de la Junta de Acción Comunal se fundamenta en su reconocimiento como organismo comunal de primer grado, su presencia permanente en el territorio objeto de intervención, el conocimiento directo de las necesidades de la comunidad, su capacidad de convocatoria y organización social, así como en la posibilidad de articular esfuerzos con el Municipio de Gramalote para ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio Solidario, garantizando la participación activa de la comunidad beneficiaria y el cumplimiento de los fines de interés público que motivan la celebración del convenio.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, no se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

6. ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado para determinar el valor de los bienes que constituyen el aporte en especie del Municipio de Gramalote se realizó con fundamento en el análisis de precios

históricos de adquisiciones efectuadas por la Entidad y por otras entidades públicas con objetos similares, complementado con la solicitud y análisis de cotizaciones obtenidas de proveedores del sector, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los materiales requeridos para la ejecución del proyecto. En la estructuración del presupuesto se consideraron los valores de los materiales puestos en el sitio de ejecución de la obra, incluyendo los costos asociados al transporte, cargue, descargue y demás actividades logísticas necesarias para garantizar su entrega en la vereda Santa Bárbara, atendiendo las condiciones geográficas, topográficas y de accesibilidad propias de la zona rural del municipio. Así mismo, la Administración Municipal adelantará un proceso de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de los materiales de construcción que constituyen su aporte al presente Convenio Solidario. Este mecanismo de selección objetiva permitirá promover la libre competencia entre los proveedores, obtener mejores condiciones económicas para la Entidad, generar economías de escala mediante la compra consolidada de bienes destinados a diferentes convenios solidarios y, en consecuencia, optimizar la inversión de los recursos públicos, garantizando los principios de economía, eficiencia, transparencia y selección objetiva previstos en la contratación estatal. Como resultado del análisis efectuado, se establecieron los precios de referencia que sirven de soporte para determinar el valor estimado del aporte en especie del Municipio de Gramalote, los cuales se consideran acordes con las condiciones actuales del mercado y suficientes para garantizar la ejecución del objeto del presente Convenio Solidario.

Esta redacción es sólida técnica y jurídicamente, pues deja claro que el presupuesto no fue arbitrario, sino que se sustentó en un análisis de mercado y que la Subasta Inversa Electrónica constituye el mecanismo para optimizar los recursos públicos mediante la adquisición de los materiales que serán entregados en especie a la Junta de Acción Comunal.

6.1. APORTES DEL MUNICIPIO.

Materiales requeridos y que entregara el Municipio:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	**MATERIAL**		
1.1.	Suministro de cemento	BOLSA	299
1.2.	Suministro de arena	M3	29,03
1.3.	Suministro de triturado	M3	32,66
1.4.	Suministro de piedra	M3	5,36
1.4.	Suministro de varilla de 3/8	UND	266
1.4.	Suministro de varilla de 1/4	UND	8

6.2. APORTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA

La administración municipal en conjunto con la comunidad se establecieron un aporte por el valor de las actividades a realizar por la Junta de Acción Comunal de la vereda **SANTA BARBARA** para la ejecución del convenio solidario, este aporte se estima en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) conforme a las siguientes actividades:

ÍTEM	DETALLE	UNID	V/TOTAL

1	Mano de obra no calificada para la construcción de la placa huella.	Jornada	$ 10.000.000,00

Los valores del presente convenio solidario se determinan a partir de la estimación técnica y económica de los costos necesarios para la ejecución de la obra, atendiendo a su alcance, características constructivas y condiciones del territorio, así como a la definición clara de los aportes a cargo de cada una de las partes que intervienen en la asociación. En este sentido, el valor del convenio no responde a un precio contractual tradicional, sino a la sumatoria de los aportes en dinero y en especie destinados a la consecución del objeto común, en armonía con los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la gestión de los recursos públicos.

En lo que respecta a los aportes de la entidad, es preciso señalar que esta adelantó un proceso de subasta inversa presencial, conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal, con el fin de adquirir los bienes, insumos y materiales requeridos para la concreción de la obra objeto del convenio solidario. Dicho proceso permitió establecer precios de mercado competitivos, garantizando la selección objetiva del proveedor, la optimización de los recursos públicos y la transparencia en la adquisición de los bienes que serán destinados a la ejecución de la obra. Como resultado del proceso de subasta inversa, se definieron los valores unitarios de los bienes e insumos que serán entregados a la Junta de Acción Comunal (JAC) para su incorporación en el desarrollo de la obra, los cuales sirven como base objetiva para la cuantificación del aporte en especie de la entidad dentro del convenio. Estos valores unitarios reflejan costos reales y verificables, y permiten asegurar la correcta valoración de los aportes, la trazabilidad de los recursos y la adecuada ejecución del objeto del convenio solidario, en concordancia con los fines de participación comunitaria y desarrollo local previstos en la Ley 2166 de 2021.

Dado en Gramalote, al veintiuno (21) días del mes de agosto de 2026.

ALVARO CARDOZO RIAÑO
Alcalde Municipal

Proyectó Aspectos Jurídicos: MACC - Abogado Externo
Revisó: JABG - Asesor de Planeación Externo
VoBo: BJG - Asesora Jurídica Externa